

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Pérez Echevarría y otros, sobre revocación de Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 13 de octubre de 1975, recaída en el expediente 3.029/1973, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 1.007 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.886-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tetuán, S. A.», sobre revocación de resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, fecha 25 de septiembre de 1975, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, fecha 14 de noviembre de 1974, sobre reclamación de recibos por importe de 53.510,08 pesetas; Pleito al que ha correspondido el número 1.008 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.887-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Tejera, S. A.», sobre revocación de acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, fecha 2 de septiembre de 1975, denegando el visado de proyecto de urbanización en carretera de Moraleja de Enmedio a Fuenlabrada, y contra la denegación presunta de recurso de reposición interpuesto contra la misma; pleito al que ha correspondido el número 1.009 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.888-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCIRA

Don Gonzalo Moliner Tamborero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcira y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento legal de Salvador Plana Sella, natural de Benifairó de Valldigna, hijo de Salvador y de Presentación, que se ausentó de su domicilio para incorporarse a filas, siendo visto por última vez en las proximidades del pueblo de Falset en el año 1938, y sin que posteriormente se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcira a 6 de noviembre de 1975.—El Juez, Gonzalo Moliner.—El Secretario.—16.379-C. 1.ª 24-12-1975

ALICANTE

Don Luis Figuerias Dacal, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente edicto, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la tramitación en este Juzgado de expediente de declaración de fallecimiento de Pedro Abad y López, hijo de Apolonio y de Eugenia, natural de Carrión de Calatrava, que contaría cincuenta y siete años de edad, que tuvo su último domicilio en Alicante y del que se ausentó el año 1936, incorporado al Servicio Militar y destinado al frente de Madrid, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Dado en Alicante a 21 de mayo de 1975. El Juez, Luis Figuerias.—El Secretario.—16.388-C. 1.ª 24-12-1975

Don Ramón Montero Fernández Cid, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante.

Hago saber: Que el día 30 de enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta pública primera de los bienes que se dirán, embargados al demandado en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 258/74 a instancia de «Iberoamericana del Embalaje», contra don Antonio Noguera Vivancos y don Miguel Sánchez Esparza.

Se hace constar que dichos bienes salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la

misma deberá consignarse el 10 por 100 de dicho tipo; que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas.

Los bienes que salen a subasta son:

1. Tierra secano en blanco, en el partido de las Ramblillas, del término de Alhama de Murcia, de cabida seis celemines, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linderos: Norte, Beatriz Abellán Prevencio. Sur, Francisco Pérez Marín; Este, boquera de aguas, y Oeste, Alfonso Abellán Manzano. Inscrita en el libro 311, folio 196, finca número 2.816, inscripción primera. Justipreciada en 1.100.000 pesetas.

2. Una casa morada situada en la villa de Alhama de Murcia, barrio nueve, calle del Hospicio, marcada con el número 7 compuesta por un solo piso de dos cuerpos, que se dividen en entrada, cocina, dos cuartos y un pequeño patio y toda ella mide una superficie de ochenta metros y veinticuatro centímetros, que linda, por la derecha, entrando, con casa de herederos de Juan Alarcón Martínez; por su izquierda, otra de Francisco Valverde Baño, y por espaldas, la de herederos de Alfonso Sevilla López. Inscrita en el libro 62, folio 16, finca 4.068, inscripción séptima. Justipreciada en 350.000 pesetas.

Dado en Alicante a 28 de noviembre de 1975.—El Juez, Ramón Montero.—El Secretario judicial.—16.374-C.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en autos de procedimiento judicial sumaric del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado bajo el número 324 de 1975, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona y don Juan Alegre Marcet, contra «Tarrasa Industrial, S. A.», y finca especialmente hipotecada a tal efecto, en escritura de debitorio otorgada ante el Notario de esta ciudad don Luis Riera Aisa, se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y precio pactado en dicha escritura de hipoteca que luego se dirá, de la siguiente:

«Urbana: Factoría destinada a la manipulación de lana e integrada por una fábrica de géneros de lana, compuesta de varias cuadradas, cobertizos, depósitos de agua y otras dependencias, con sus máquinas, talleres, habitaciones, huerto y patio contiguos y por un edificio vapor compuesto de naves o cuadradas de planta baja y en parte de un piso, comprendiendo además una casa de sótanos y planta baja. Tiene fachadas a la calle de Baldrich, a la carretera de Moncada y a la calle de Prim, señalada en la primera de ellas con el número ciento veintisiete, en la segunda con los números pares del doscientos treinta y ocho al doscientos cincuenta, ambos inclusive, y en la calle de Prim le corresponden los números trein-

ta y dos, cincuenta y dos y sesenta y seis, además de todos los intermedios pares. La pendiente de la carretera de Moncada donde radica la fachada principal de la factora da lugar a diferentes niveles en los cuerpos del edificio existentes. A la calle de Baldrich recae el acceso de camión pesado, y las edificaciones que resulten de planta baja respecto a esa calle quedan en sótanos respecto a la citada carretera de Moncada. La estructura y características de las edificaciones indicadas al principio de la descripción son, con más detalle y atendida la finalidad a que se destinan, las siguientes: El cuerpo de edificio que radica en la esquina de la carretera de Moncada y la calle Baldrich tiene una longitud de fachada, en la primera, de unos noventa y dos metros, y en la segunda, de cuarenta y tres metros, constando de sótanos bajo y piso primero con respecto a la carretera de Moncada, teniendo las dos plantas superiores estructura metálica con techos aptos para la maquinaria sobre la planta destinada a despachos, encima de la cual se almacenan las materias primas. La cubierta de esta parte del edificio es de teja árabe sobre jácenas de hierro de celosía y vigas también de hierro. En el área abarcada por las naves de ángulo del cuerpo de edificio citado existe otro cuerpo de edificio de planta baja de tres naves, con armaduras de madera y tejado sobre un sistema porticado de cemento armado. A continuación, en el ángulo de la calle Baldrich con la de Prim, existen las naves de aprestos y tintes, estas últimas con cubierta de cemento armado con lucernarios. Anexa tiene una chimenea de obra vista de cuarenta y cinco metros de altura. El conjunto de cuerpos de edificios restantes tienen la cota inferior a la altura del pavimento de la planta intermedia destinada a oficinas y presentan otros accesos para camiones desde la carretera de Moncada, que continúa por una calle interior con naves a ambos lados, una de las cuales, destinada a hilaturas, tiene columnas de fundición, jácenas de hierro de celosía y bóvedas tabicadas, y la otra de dichas naves, o sea, la de la izquierda, se compone de dos plantas. Al final de la citada calle interior existe el departamento del grupo electrógeno y el cuarto de las calderas, de dos plantas generadoras de vapor para los tintes. Entre estas construcciones y la medianil Este, existen las naves de diferentes estructuras en su cubierta de hierro y hormigón destinadas a almacén o almacenes, depósitos subterráneos de agua e hilatura. Esta finca hallase dotada de siete plumas y un cuarto de otra pluma de agua de pie, medida de Barcelona, procedente del caudal de la Compañía «Mina Pública de Aguas de Tarrasa, S. A.» que se recibe en el repartidor o plumero de dicha Entidad, levantado en el cruce de las carreteras de Moncada y Rubí. En una pequeña extensión del linde oriental viene éste formado por un cauce conductor de aguas sucias y pluviales que atraviesa una parte de la finca Norte a Sur. La total finca tiene, según el Registro de la Propiedad, una superficie de catorce mil setecientos sesenta metros ocho decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Norte, uno de sus frentes, con la carretera de Moncada; al Sur, otro frente, con la calle de Prim, y al Oeste, parte con la calle Baldrich y parte con José Masú o sus sucesores, mediante torrente, y al Este, con «Vapor Vega Sola». Pertenece la descrita finca a «Tarrasa Industrial Sociedad Anónima», cuya finca se formó por agrupación de dos designas. Valcraada la finca en la cantidad de... 24.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de enero y hora de las diez de la mañana, sito en la planta cuarta del edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera,

1-3, 4.ª planta bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo realizado anteriormente en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca antes dicha, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma, devolviéndose a los licitadores la cantidad que consignen para tomar parte en la subasta, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio del remate, que podrá aprobarse si se solicitare, con la facultad de ceder el remate a tercera persona.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 24 de noviembre de 1975. — El Secretario, José Gómez. — 9.259-E.

BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 103/1975 (P/Ah.), de suspensión de pagos de don Jerónimo Castell Guarch, vecino de Uldecona (calle Wifredo, número 48), y con domicilio comercial en esta ciudad (avenida de Guipúzcoa, número 101), dedicado a negocios agropecuarios, en cuyo expediente se ha dictado el auto, que copiado literalmente, dice así:

«Auto. En Barcelona a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, el anterior escrito de los señores Interventores unase al expediente de suspensión de pagos de su razón, entregándose las copias y teniéndose por evacuado el traslado conferido; y

Resultando: Que a solicitud del Procurador señor Lago Gestal, en la representación que ostenta del suspenso don Jerónimo Castell Guarch, y al amparo de lo previsto en los artículos 18 y siguientes de la Ley sobre suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, se acordó suspender la Junta de acreedores convocada en este expediente, sustituyéndola por la tramitación escrita, y dentro del plazo y prórroga concedida, el referido suspenso ha presentado propuesta de nuevo convenio que modificaba la inicial acompañada al escrito inicial, que también ha sido presentada por medio de acta notarial autorizada por el Notario de esta residencia don Lorenzo Valverde Galán, con fecha 24 de octubre de 1975, con el número 1.479 de su protocolo; cuyo convenio es del tenor literal siguiente:

Convenio de pago que ofrece el suspenso don Jerónimo Castell Guarch, para su aprobación por los acreedores. En el expediente que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, de acuerdo con el artículo 19 (y concordantes) de la Ley de Suspensión de Pago.

1.º Don Jerónimo Castell Guarch pagará a sus acreedores, sin excepción al-

guna, o sea a los que figuran en la lista definitiva confeccionada por la Intervención Judicial, el importe íntegro de sus créditos, con el producto que se obtenga de la explotación, administración, liquidación o enajenación de la totalidad de los negocios, bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones que integran su activo, sin excepción alguna, con arreglo a lo que en este convenio se establece.

2.º Don Jerónimo Castell Guarch pagará los créditos preferentes con entera independencia de lo que en este convenio se estipule respecto a los acreedores comunes. Se incluyen en este grupo el resto de créditos que queden por satisfacer de las costas judiciales y los gastos del expediente, así como los que haya contraído o contraiga con posterioridad a la iniciación del mismo.

3.º El suspenso pagará los créditos comunes y ordinarios en un plazo de cinco años, a contar desde la firmeza del presente convenio, y en todo caso, a contar del día once de mayo de mil novecientos setenta y seis, mediante su legal publicidad, y de la siguiente forma:

- a) Un 8 por 100, al vencimiento del primer año, a contar desde la fecha señalada anteriormente.
- b) Un 12 por 100, al vencimiento del segundo año.
- c) Un 15 por 100, al vencimiento del tercer año.
- d) Un 30 por 100, al vencimiento del cuarto año.
- e) El resto, al vencimiento del quinto año.

4.º Durante la espera o moratoria establecida no devengarán interés, ni pactados ni legales, los créditos ordinarios contra el suspenso, ni podrá ninguno de sus acreedores al convenio sometidos ejercitar en su contra acción alguna, salvo las de cumplimiento o rescisión de este convenio. Todo ello sin perjuicio de lo convenido en la cláusula 13.

5.º Aprobado el convenio, don Jerónimo Castell Guarch conservará, bajo exclusiva responsabilidad, la dirección y administración de sus negocios, sin perjuicio de la intervención de la Comisión Interventora a que luego se hará mérito.

6.º Se nombra una Comisión Interventora compuesta de cinco miembros, e integrada por: Banco Mercantil e Industrial; don Luis Lorenzo-Penaiva de Vega; don Joaquín Vidal Rius; don Rogelio Esteban Martínez; don Arcadio Gasull Rius. En caso de dimisión o cese de cualquier miembro de la Comisión, los restantes designarán para sustituirle a cualquier otra persona, acreedora o no. Cada una de las personas o Entidades nombradas designarán, por simple carta, la persona física que deba representarla en el seno de la Comisión. El cargo de miembro de la Comisión será renunciable en todo momento. La Comisión Interventora tomará sus acuerdos y actuará por mayoría de sus miembros, levantándose acta de las mismas, quedando domiciliada en las oficinas de don Jerónimo Castell Guarch, en Uldecona (Tarragona), lugar donde se encuentra la explotación avícola.

7.º La Comisión Interventora, si lo estima conveniente, podrá intervenir, fiscalizar y controlar en cualquier momento las actividades, negocios y operaciones del suspenso, para lo cual tendrá a su disposición los libros de contabilidad y documentación de toda índole relacionada con las operaciones. La Comisión podrá designar de su seno, o fuera de él, una o más personas que controlen e intervengan todas las operaciones y negocios del suspenso. Dichos Interventores serán retribuidos, por el suspenso; en la cuantía que prudencialmente fije la Comisión. La Comisión, si lo estima oportuno, podrá acordar en cualquier momento que el control e intervención antes aludido se lleve a cabo de un modo constante, mediante la firma conjunta del suspenso con el Interventor, o uno de los Interventores.

res designados por la Comisión o de uno o varios miembros de la propia Comisión. Para este caso, don Jerónimo Castell Guarch se obliga a otorgar, en el momento en que la Comisión se lo indique, los poderes y delegaciones de facultades conferidas o que confiera en el futuro, a lo que en este pacto se expresa, a fin de que deban actuar necesariamente sus representantes con la firma conjunta del Interventor o Interventores o miembros de la Comisión y, en general, a tomar todos los acuerdos que la Comisión le señale y que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este convenio.

8.º Todos los pagos previstos en los pactos 2.º y 3.º de este convenio, los realizará el suspenso a los acreedores, necesariamente, a través de la Comisión. Para ello don Jerónimo Castell Guarch ingresará los importes necesarios en la cuenta corriente que la Comisión abrirá en un Banco de esta ciudad, caso de ser requerido para ello por la Comisión. El resguardo del ingreso o, en su caso, el recibo que le entregue la Comisión, servirá al suspenso de justificante del cumplimiento de su obligación. La Comisión distribuirá las cantidades ingresadas o que se le entreguen entre los acreedores comunes, a prorrata de sus créditos y en las proporciones que a cada uno corresponda percibir.

9.º Para el caso de que don Jerónimo Castell Guarch incumpliera los términos del presente convenio, la Comisión Interventora podrá acordar la liquidación y venta de todo o parte del activo de aquél, y su producto repartirlo proporcionalmente a los acreedores, quedando de esta forma saldados y finiquitados todos los créditos ordinarios, cualesquiera que fuese el porcentaje que del respectivo principal hubiere sido cubierto por la total liquidación, y en el supuesto de haber sobrante será abonado a don Jerónimo Castell Guarch. Tanto el deudor como los acreedores confieren desde ahora, y quieren que el presente convenio sirva de mandato expreso y escrito, a la Comisión Interventora para que pueda proceder, sin más, al ejercicio de las facultades que se le confieren anteriormente.

A tal fin y a mayor abundamiento, el deudor se obliga, en el plazo de quince días al que sea requerido para ello, a otorgar poderes notariales, tan amplios como en Derecho sea menester, a la Comisión, para que con relación a todos los bienes y derechos que integran el activo del suspenso, puedan llevar a cabo y realizar toda clase de actos y contratos, ya sean de administración o de dominio, permitidos por las Leyes, sin limitación alguna, según minuta que al efecto facilite la Comisión, o bien a otorgar y suscribir cuantos documentos sean precisos para la enajenación del activo, según las instrucciones que reciba de aquella.

10. Para el caso de que la Comisión crea conveniente, en interés de todos los acreedores, someter a los mismos cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, podrá convocar a aquellos a Junta general de acreedores, bastando para ello citarlos, mediante carta certificada, dirigida al domicilio que resulte de la lista definitiva de acreedores, con quince días de anticipación. En dicha Junta los acreedores podrán tomar, por mayoría de capital concurrente pendiente de pago, todos los acuerdos que consideren oportunos, los cuales obligarán a todos los acreedores, incluso a los ausentes y disidentes.

11. La Comisión Interventora cesará en su cometido en el momento en que haya quedado pagada la totalidad de los créditos anotados en el expediente de suspensión de pagos, o se haya producido la resolución de este convenio por incumplimiento del deudor, o se haya procedido a distribuir entre los acreedores el producto de la realización de la totalidad de los bienes del suspenso.

12. La Comisión percibirá, como retribución de su labor, un tres por ciento de las cantidades que distribuya entre los acreedores ordinarios, considerándose este porcentaje como gasto de Administración de la masa de bienes realizado por cuenta del suspenso.

13. Expresamente, se faculta al Banco Mercantil e Industrial, acreedor por pesetas 26.097.147 (veintiséis millones noventa y siete mil ciento cuarenta y siete), para ejecutar la prenda de las mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones del Banco Condal, que tiene pignoradas a su favor en pólizas suscritas el 9 de marzo de 1974 y el 31 de agosto de 1974, y adjudicarse el importe de la venta. Si dicho importe fuera superior a su crédito, el Banco Mercantil e Industrial pondrá a disposición de los acreedores la diferencia, después de cubrir el capital, los gastos y costas, y si el precio de la venta fuera inferior al crédito, el Banco Mercantil e Industrial cobrará dicha cantidad, imputándose el pago a cuenta y a partir del último plazo, concurriendo en los repartos de su crédito inicial de pesetas 26.097.147 hasta conseguir el total cobro del crédito. Dicha ejecución la realizará el Banco Mercantil e Industrial por vía judicial, notarial o por enajenación directa, de acuerdo con el deudor y la Comisión de acreedores, con exclusión del voto del Banco Mercantil e Industrial.

Resultando: Que la representación del suspenso presentó escrito con relación de los acreedores que han presentado su consentimiento y documentos en los que prestaron su voluntad de adhesión al convenio, y ello a los efectos del cómputo de la mayoría necesaria para obtener la aprobación de dicho convenio; y los Interventores, dentro del plazo al efecto concedido han evacuado el informe que les fue ordenado, en el sentido de estimar reunido el quórum exigido por la Ley para que el convenio, tal y como ha quedado modificado por el suspenso, se entienda votado favorablemente.

Considerando: Que atendido el informe de los Interventores y visto que los créditos de los que han votado a favor de la nueva proposición de convenio presentada por el suspenso suman más de los dos tercios del pasivo del suspenso (hecha deducción de los acreedores con derecho de abstención, que han hecho uso de él), exigibles como quórum según los términos del convenio y la calificación de insolvencia provisional de la presente suspensión de pagos y lo previsto en el párrafo 4.º del artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, cumplidos los demás requisitos exigidos por los artículos 18 y el mencionado 19 de la invocada Ley, se está en el caso de aprobar el convenio de que se trata.

Vistos los artículos citados y otros pertinentes.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio del suspenso don Jerónimo Castell Guarch transcrito en el primer resultando de esta resolución y que obra en el protocolo del Notario de esta capital don Lorenzo Valverde Galán, bajo el número 1.479, en acta autorizada por él con fecha 24 de octubre de 1975, y unido al expediente, cuyo convenio ha obtenido los votos favorables de la mayoría de capital exigida por la Ley; se manda a los interesados estar y pasar por dicho convenio; cesen los Interventores en sus funciones; dese publicidad a este auto por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en la misma forma que para anunciar la solicitud origen de este expediente, y comuníquese a los demás Juzgados de esta capital mediante los oportunos oficios, librándose, también, los correspondientes mandamientos por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia y de la Propiedad de Tortosa, por medio del correspondiente exhorto; cuyos despachos se entregan para su curso al Procurador señor Lago Gestal.

Lo manda y firma el señor don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8, doy fe, Terenciano Alvarez; ante mí, José Manuel Pugnairé (rubricados).

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores y demás personas a las que pueda interesar.

Dado en Barcelona a 26 de noviembre de 1975.—El Juez, Terenciano Alvarez Pérez.—El Secretario, José Manuel Pugnairé Hernández.—4.282-5.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona (Sección primera).

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 342 de 1973, promovidos por don Martín Oliva Pulín, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis María Mundet Sugrañes, contra don Juan Fernández Matéu, en reclamación de 2.000.000 de pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del presente procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del ramatante.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

6.ª Que el que lo solicitare podrá hacer que el remate se ceda a un tercero.

7.ª Servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

8.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (salón de Víctor Pradera, 1-5), el día 9 de febrero próximo, a las once horas de la mañana.

Finca objeto de la subasta

«La mitad indivisa del departamento número setenta y ocho, letra D, altillo o entresuelo de edificio exterior, casa número ochocientos seis-ochocientos doce de la avenida de José Antonio Primo de Rivera de esta ciudad. Local industrial. Tiene una superficie de ciento sesenta metros noventa y siete decímetros cuadrados. Linda; al Norte, frente, Departamento número setenta y siete, letra C, patio interior y servicio general de la Comunidad, Sur o espalda, patio central de manzana; Este o derecha, patio interior, caía ascensor, rellano escalera y de-

partamento número setenta y nueve, y Oeste o izquierda, con la finca colindante números setecientos noventa y ochocientos cuatro; por arriba, departamentos tres y cuatro, y por abajo, con los denominados de letra A, números setenta y cinco, y V, número ochenta y siete, y servicios generales. Tiene asignado el coeficiente de un entero con sesenta y cinco centésimas por ciento.»

Inscrita la mencionada escritura de préstamo y constitución de hipoteca sobre la mitad indivisa de la descrita finca, al tomo 681, libro de Provençals, folio 208, finca 24.328, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 5 de esta capital.

Tasada en la suam de 1.000.000 de pesetas.

Barcelona, 10 de diciembre de 1975.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—16.392-C.

ELDA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Agustín Ferrer Barriendos, Juez de Primera Instancia de Elda y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 94/73, a instancia del «Banco Central, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Hellín, contra don Antonio Esteban Escolano, doña Ana Escolano Azorin y don Ramón Esteban Gas, sobre pago de cantidad; se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados y que al final se dirán.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Andrés Amado, número 1, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 30 de enero próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de 585.000 pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con la titulación, sin exigir ningunos otros.

Finca objeto de subasta

«Una casa habitación, sita en la ciudad de Elda, calle Vázquez de Mella, señalada con el número 5 de policía, compuesta de planta baja, con varias dependencias y patio cubierto y descubierta, mide nueve metros de frontera por trece metros cincuenta decímetros de fondo, y linda: por derecha, entrando, con casa número siete izquierda, casas números cincuenta y cincuenta y dos de la calle de Jaime Balmes, y espaldas, casa número ocho de la calle de la Victoria.»

Inscrita al folio 47, tomo 885, libro 176, de Elda, finca número 13.480, inscripción primera.

Dado en Elda a 29 de noviembre de 1975.—El Juez, Agustín Ferrer.—El Secretario.—16.397-C.

GIJÓN

Don Félix Rodríguez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 214/75, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra don Manuel Rodríguez Quirós y su esposa, doña María Encarnación Noválvarez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado al efecto en la escritura de hipoteca, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

«Departamento número seis.—Piso segundo A de una casa situada en la confluencia de las calles Uria y Adósinda, de esta villa de Gijón, con acceso por el portal de la casa número once de dicha calle Adósinda.—Es vivienda situada en la segunda planta alta de viviendas, en la que se señala con dicha letra. Ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y otro de aseo, teniendo una pequeña terraza sobre la calle Uria. Linda: Por su frente principal, con la calle Uria; derecha, desde ese frente, con vivienda letra B de su planta yrellano de acceso; izquierda, con propiedad de doña Herminia Suárez García y esposo, don José Ramón Piñera Suárez, y espalda, con vivienda letra F de su planta, rellano de acceso, caja de escalera y patio de luces de la casa contigua propiedad de don Francisco Bartolomé de la Mata, sobre cuyo patio tiene luces y vistas. Le corresponde una cuota o participación indivisa en relación al valor total de la casa, en sus elementos comunes, beneficios y cargas, de tres enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Inscrito al tomo 984, libro 984, folio 1, finca número 7.631, inscripción primera.

Valorada dicha finca, a efectos de la subasta, en la escritura de hipoteca en la cantidad de 462.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 21 de enero de 1976, a las doce horas.

Previéndose a los licitadores que el tipo de la subasta será el pactado en la escritura de hipoteca, o sea, la cantidad de 462.000 pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación, sin poder exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se aprobará el remate, y se mandará llevar a efecto previos los requisitos exigidos en el citado artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Gijón a 4 de diciembre de 1975.—El Juez, Félix Rodríguez.—El Secretario.—16.393-C.

MADRID

Por virtud del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, S. A., contra doña Marina Maestro Chevalier, se hace saber que la subasta del piso séptimo o ático D. de la casa señalada con el número 62 de la calle Alcalde Sainz de Baranda, de esta capital, anunciada para el día 25 de enero próximo venidero, a las once horas de su mañana, tendrá efecto el día veintitrés de enero, a las once horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid, sito en la calle Almirante, número 11, segundo, ya que por error se señaló en día inhábil, quedando en consecuencia rectificando dicho señalamiento.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.—4.319-1.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 277 de 1971, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Arjona Trapote, hoy sus herederos, representado por el Procurador señor Poblet Alvarado, contra doña María de Lis Cabrinetti, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso 4.º derecha, y se llevara a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la suma de 450.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo de la primera subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del expresado tipo, o sea la cantidad de 45.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes de que se trata se describen así:

Local de vivienda denominado vivienda C de la escalera izquierda de la planta segunda, sobre la baja, de la casa en Madrid, calle Víctor de la Serna, sin número de gobierno, hoy, 16, sector Sur del polígono de Santa Marca, parcela 19.

Tiene su entrada por la meseta de la escalera izquierda. Hace mano izquierda.

subiendo. Mirada desde el patio abierto central del frente de la casa, al que tiene un hueco y balcón corrido con puerta y otros tres huecos; linda, por su frente, con la vivienda D y el patio central del frente; por la derecha, con la vivienda C de la escalera derecha; por la izquierda, con la escalera D de la escalera izquierda, y por el fondo, con el patio abierto central del fondo de la casa, al que tiene un hueco y balcón corrido con puerta y otro hueco y con el balcón de la vivienda D de la escalera derecha. Su superficie es de ochenta y dos metros con setenta centímetros. Su cuota de comunidad es de un entero con cuatro mil novecientos nueve diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, tomo 783, libro 190 de la Sección segunda de Chamartín, folio 154, finca 13.083, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1975 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—16.381-C.

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada número 620 de 1973, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra don José Trillo Fernández y otros, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de quince días, con sujeción al tipo de cuatro millones quinientas mil pesetas; de la siguiente finca objeto de este procedimiento:

•Hotel Las Furnas. Urbana. Inculto llamado "Montillones", en el término de Lage (La Coruña), de superficie 22.900 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, playa de Lage; Este, terrenos de la Empresa "Kaolines de Lage, S. L."; Sur, camino que conduce a las casas viviendas de la Obra Sindical del Hogar, y Oeste, resto de la finca matriz de la que se agregó propiedad del Ayuntamiento de Lage. Sobre la finca descrita, llamada "Montillones", en la parte Oeste, ocupando la extensión de 1.000 metros cuadrados, existen obras realizadas de cimentación y elevación de estructuras, para la construcción de un hotel de segunda categoría, que tiene los mismos linderos, excepto por el oeste, que es el resto de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Carballo al tomo 592, libro 39 de Lage, folio 158, finca 2.635, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número 1, piso tercero, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Carballo, se ha señalado el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, a las doce treinta de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que sale a subasta.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario. El Juez.—4.324-1.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número 548-G de 1975, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Martín Azpeitia Zubeldia, casado con doña Luisa Jiménez Matías, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de quince días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente:

En Parla.—C. Calderillos, número 3. Finca 23 de la escritura de préstamo, úni-

ca de la demanda. 23. Vivienda letra E de la planta baja. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios, y linda: Frente o entrada, pasillo de acceso; derecha entrando, vivienda D; izquierda, vivienda H, y fondo, calle de Calderillo, a la que tiene fachada. Es el número 28 de la escritura de división. Tiene asignada una cuota de copropiedad en los elementos comunes del inmueble del 1,80 por 100, y contribuye a los gastos de comunidad del portal número tres en la proporción de una veintiseisava parte.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo dos mil ciento veintinueve, finca número siete mil seiscientos ochenta y cinco, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, a las once horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez. El Secretario.—4.320-1.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de diverso material de hospitales.

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de diverso material de hospitales, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 2 S.V. 192/75-3.

Relación de artículos y precio límite

Cinco unidades de monitorización para cuatro pacientes con estación central, por un importe total de pesetas 13.130.000.

Dos respiradores volumétricos automáticos con vaporizador de fluothane incorporado y rotámetros para oxígeno y protóxido de nitrógeno, por un importe total de pesetas 1.323.000.

Las casas oferentes dirigirán escrito al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras, con una antelación de seis días a la fecha de celebración del acto, indicando local, día y horas en que el material puede ser examinado por los miembros de la Junta.

La entrega del citado material deberá realizarse en un plazo máximo de noventa

días a partir de la adjudicación en los lugares indicados en el punto 4.4 del pliego de bases.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras. Caso de formularse en aval deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de mayo de 1968, número 120.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles desde las nueve treinta a las trece horas.